

ACTA No. 6

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL FUNDACIÓN VIDA RAQUEL K. GILINSKI

En la ciudad de Bogotá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 16 dieciséis de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Carrera 7 No. 75-85/87 Piso 6, de Bogotá D.C., se reunió en sesión extraordinaria la Asamblea General de la FUNDACIÓN VIDA RAQUEL K. GILINSKI (en adelante la "Fundación"), con la asistencia de los miembros fundadores que se identifican a continuación:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Una vez llamada a lista, se verificó la presencia de los siguientes Miembros Fundadores:

Miembro Fundador
JAIME GILINSKI, representado por LUIS EDUARDO NIETO, en calidad de apoderado.
RAQUEL KARDONSKI, representada por LUIS EDUARDO NIETO, en calidad de apoderado.

De esta forma, se comprobó la presencia de los dos (2) miembros fundadores de la Asamblea General de la Fundación.

Adicionalmente, participaron el Señor Ricardo Diaz Romero y la señora Beatriz Helena Guevara Vergara, ambos representantes legales de la Fundación.

Con base en la anterior verificación, se comprobó la existencia del quórum necesario para constituir la deliberar y decidir válidamente conforme a los estatutos y la ley.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO

Los miembros fundadores de la Fundación designaron a Ricardo Diaz como Presidente de la reunión y a Beatriz Helena Guevara Vergara como Secretaria de la misma, cargos que se aceptaron y de inmediato entraron a ejercer.

3. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

A continuación, el Presidente sometió a consideración de la Asamblea General de Constitución de la Fundación el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Reunión.
3. Consideración y aprobación del Orden del Día.

4. Consideración y aprobación de la reforma de los estatutos de la Fundación. Artículos: séptimo, y decimocuarto.
5. Consideración y aprobación para la calificación de la Fundación dentro el Régimen Tributario Especial sobre el Impuesto a la Renta del Decreto 2150 de 2017.
6. Información del estado de las asignaciones permanentes de la Fundación.
7. Lectura y Aprobación del Acta.

Sometido el orden del día a consideración de la Asamblea General de Constitución de la Fundación, fue aprobado por los dos (2) Miembros Fundadores presentes, es decir por el cien por ciento (100%) de los Miembros Fundadores de la Fundación.

4. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS: SÉPTIMO Y DECIMOCUARTO DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

En desarrollo del punto cuarto de orden del día, el Presidente sometió a consideración de la Asamblea General, la siguiente proposición para la reforma del artículo Séptimo y el artículo Décimo Cuarto de los estatutos de la Fundación.

Se propone que el artículo séptimo de los estatutos quede así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO. OBJETO. La FUNDACIÓN tendrá como objeto fundacional en Colombia, actividades filantrópicas de interés general, que tengan como propósito el beneficio de las personas naturales que acudan a entidades de los sectores salud, educación y desarrollo científico que estén debidamente habilitadas para el efecto por las autoridades competentes, según el caso, mediante el desarrollo de actividades, individuales o colectivas, de promoción de salud, prevención de enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquier de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud, primordialmente en el área de salud materna e infantil, educación para comunidades vulnerables o de bajos ingresos y desarrollo de innovaciones científicas en el área de salud, buscando mejorar la calidad de los usuarios del sector salud, educación y el desarrollo científico en Colombia.

En desarrollo del objeto fundacional, la Fundación podrá ejecutar las siguientes actividades:

- 1) En o ante las entidades autorizadas por las autoridades competentes, estructurar y ejecutar iniciativas o proyectos de mejoramiento de los servicios de salud, educación y/o desarrollo científico, mediante la entrega de bienes muebles, incluyendo pero sin limitarse a equipos, enseres, bienes experimentales, insumos, utensilios y demás accesorios, incluyendo capacitaciones, entrenamientos, monitoreo y servicios técnicos y/o de mantenimiento, entre otros.
- 2) Apoyar, promocionar y organizar de conferencias, cursos, seminarios, congresos, círculos de estudio, reuniones de discusión o cualquier actividad que contribuya con su objeto social.
- 3) Realizar de proyectos de investigación científica.



- 4) Establecer y fomentar las relaciones de cooperación con otras organizaciones, públicas, privadas, nacionales y/o extranjeras que realicen actividades similares a las de la FUNDACIÓN o complementarias.
- 5) Convocar, congregar y vincular profesionales de la salud materna e infantil de la educación para identificar necesidades de formación, promover la discusión profesional, el apoyo grupal, la interconsulta, difundir la existencia de fuentes y centros de formación.
- 6) Desarrollar actividades para disminuir la vulnerabilidad de los miembros de la comunidad, psicoeducar a la población y ayudar a desarrollar las potencialidades y recursos de las personas más allá de su condición social y/o económica.
- 7) Validar y difundir de herramientas que permitan mejorar la salud materna e infantil, la educación y calidad de vida de las personas.
- 8) Desarrollar proyectos y líneas de investigación relacionadas con su objeto.
- 9) Brindar asesoría interdisciplinaria a las entidades que lo requieran y que tengan relación con el objeto social.
- 10) Prestar servicios profesionales y de apoyo que se relacionen con el desarrollo del objeto.
- 11) Promover, crear, divulgar y asesorar redes de apoyo para la salud materna e infantil y la educación.
- 12) Desarrollar procesos investigativos, académicos de planificación y de implementación relacionadas con el objeto social de la FUNDACIÓN.
- 13) Las demás actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto social de la FUNDACIÓN.”

Parágrafo 1: Las actividades de Fundación están destinadas a beneficiar a la comunidad de usuarios del sector salud y educación, que habiten en zonas de escasos recursos en comunidades vulnerables en diferentes zonas de Colombia, principalmente a las madres en estado de embarazo y gestación.

Parágrafo 2: Cualquier entidad del sector salud y/o del sector educativo y/o del sector de desarrollo científico, que esté debidamente acreditada y autorizada por las autoridades competentes en Colombia, tendrá acceso a las actividades de la Fundación y podrá ser beneficiaria de sus actividades, proyectos e iniciativas.”

Se propone que el artículo Décimo Cuarto de los estatutos quede así:

“ARTÍCULO DECIMOCUARTO. APORTES DE LA FUNDACIÓN. El aporte mensual de sostenimiento de la FUNDACIÓN será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

Los aportes de la FUNDACIÓN no podrán ser reembolsados bajo ninguna modalidad, ni generarán derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.”

En este punto, el Presidente puso en consideración de la Asamblea General la siguiente:

PROPOSICIÓN
LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN RAQUEL K. GILINSKI



**EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y LEGALES
RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la reforma del artículo Séptimo de los estatutos de la Fundación, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO. OBJETO. La FUNDACIÓN tendrá como objeto fundacional en Colombia, actividades filantrópicas de interés general, que tengan como propósito el beneficio de las personas naturales que acudan a entidades de los sectores salud, educación y desarrollo científico que estén debidamente habilitadas para el efecto por las autoridades competentes, según el caso, mediante el desarrollo de actividades, individuales o colectivas, de promoción de salud, prevención de enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquier de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud, primordialmente en el área de salud materna e infantil, educación para comunidades vulnerables o de bajos ingresos y desarrollo de innovaciones científicas en el área de salud, buscando mejorar la calidad de los usuarios del sector salud, educación y el desarrollo científico en Colombia.

En desarrollo del objeto fundacional, la Fundación podrá ejecutar las siguientes actividades:

- 1) En o ante las entidades autorizadas por las autoridades competentes, estructurar y ejecutar iniciativas o proyectos de mejoramiento de los servicios de salud, educación y/o desarrollo científico, mediante la entrega de bienes muebles, incluyendo pero sin limitarse a equipos, enseres, bienes experimentales, insumos, utensilios y demás accesorios, incluyendo capacitaciones, entrenamientos, monitoreo y servicios técnicos y/o de mantenimiento, entre otros.
 - a. Apoyar, promocionar y organizar de conferencias, cursos, seminarios, congresos, círculos de estudio, reuniones de discusión o cualquier actividad que contribuya con su objeto social.
- 2) Realizar de proyectos de investigación científica.
- 3) Establecer y fomentar las relaciones de cooperación con otras organizaciones, públicas, privadas, nacionales y/o extranjeras que realicen actividades similares a las de la FUNDACIÓN o complementarias.
- 4) Convocar, congregar y vincular profesionales de la salud materna e infantil de la educación para identificar necesidades de formación, promover la discusión profesional, el apoyo grupal, la interconsulta, difundir la existencia de fuentes y centros de formación.
- 5) Desarrollar actividades para disminuir la vulnerabilidad de los miembros de la comunidad, psicoeducar a la población y ayudar a desarrollar las potencialidades y recursos de las personas más allá de su condición social y/o económica.
- 6) Validar y difundir de herramientas que permitan mejorar la salud materna e infantil, la educación y calidad de vida de las personas.
- 7) Desarrollar proyectos y líneas de investigación relacionadas con su objeto.
- 8) Brindar asesoría interdisciplinaria a las entidades que lo requieran y que tengan relación con el objeto social.
- 9) Prestar servicios profesionales y de apoyo que se relacionen con el desarrollo del objeto.
- 10) Promover, crear, divulgar y asesorar redes de apoyo para la salud materna e infantil y la educación.
- 11) Desarrollar procesos investigativos, académicos de planificación y de implementación relacionadas con el objeto social de la FUNDACIÓN.



12) Las demás actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto social de la FUNDACIÓN.”

Parágrafo 1: Las actividades de Fundación están destinadas a beneficiar a la comunidad de usuarios del sector salud y educación, que habiten en zonas de escasos recursos en comunidades vulnerables en diferentes zonas de Colombia, principalmente a las madres en estado de embarazo y gestación.

Parágrafo 2: Cualquier entidad del sector salud y/o del sector educativo y/o del sector de desarrollo científico, que esté debidamente acreditada y autorizada por las autoridades competentes en Colombia, tendrá acceso a las actividades de la Fundación y podrá ser beneficiaria de sus actividades, proyectos e iniciativas.”

SEGUNDO: APROBAR la reforma del artículo Décimo Cuarto de los estatutos de la Fundación, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DECIMOCUARTO. APORTES DE LA FUNDACIÓN. El aporte mensual de sostenimiento de la FUNDACIÓN será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

Los aportes de la FUNDACIÓN no podrán ser reembolsados bajo ninguna modalidad, ni generarán derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.”

TERCERO: AUTORIZAR al Representante legal de la Fundación, para que adelante todos los trámites y realice todas las gestiones tendientes a registrar la reforma de estatutos de la Fundación en la Cámara de Comercio de Bogotá y la Alcaldía Mayor de Bogotá, así como para adelantar cualquier otro trámite y registro necesario para el correcto funcionamiento de la Fundación.

Sometida a consideración la anterior proposición que consta de tres (3) puntos, fue aprobada en su totalidad por los dos (2) Miembros Fundadores presentes, quienes representan el 100% de los Miembros Fundadores de la Fundación.

5. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA FUNDACIÓN DENTRO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL DECRETO 2150 DE 2017

En desarrollo del punto cinco de orden del día, el Presidente sometió a consideración de la Asamblea General, la proposición de que la Fundación aplique para el proceso de calificación dentro del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta que consagra el Decreto 2150 del 2017.

En este punto, el Presidente puso en consideración de la Asamblea General la siguiente:

PROPOSICIÓN
LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN RAQUEL K. GILINSKI
EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y LEGALES
RESUELVE:



PRIMERO: APROBAR la proposición de presentarse para la calificación de la Fundación dentro del Régimen Tributario Especial sobre el Impuesto a la Renta consagrado en el Decreto 2150 de 2017.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Representante legal, para que adelante todos los trámites y realice todas las gestiones tendientes para la calificación de la Fundación dentro del Régimen Tributario Especial sobre el Impuesto a la Renta, así como para adelantar cualquier otro trámite y registro necesario para el correcto funcionamiento de la Fundación.

Sometida a consideración la anterior proposición que consta de dos (2) puntos, fue aprobada en su totalidad por los dos (2) Miembros Fundadores presentes, quienes representan el 100% de los Miembros Fundadores de la Fundación.

6. INFORMACIÓN SOBRE LAS ASIGNACIONES PERMANENTES DE LA FUNDACIÓN

En desarrollo del punto sexto del orden del día, el Presidente de la Asamblea General, informó que la Fundación no ha dado excedentes en sus ejercicios fiscales anteriores y por ende, no ha habido decreto de asignaciones permanentes, entiéndase por asignaciones permanentes los excedentes o beneficios netos de la Fundación que se reservan por lo general para comprar activos fijos con el fin de generar productividad para la Fundación.

Así las cosas, el Presidente de la Asamblea General indica que la Fundación no genera ni tiene excedentes o beneficios netos de los anteriores años gravables.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Una vez preparada la presente Acta, se procedió a su lectura por parte de la Secretaria.

El apoderado de los dos (2) Miembros Fundadores, quienes representan el 100% de los Miembros Fundadores de la Fundación, **APROBARON** el Acta en su totalidad.

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se levanta la reunión siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del mismo día dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Presidente

Ricardo Diaz Romero

Secretaria

Beatriz Helena Guevara Vergara